

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES II

Caracas, miércoles 24 de noviembre de 2010

Número 39.559

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para nombrar al ciudadano Enrique Arrundell James, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Liberia.

Presidencia de la República

Decreto N° 7.824, mediante el cual se nombra encargado del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas al ciudadano Ramón Antonio Yáñez Marro, Viceministro de Planificación Territorial de este Ministerio, desde el 25 de noviembre hasta el 04 de diciembre de 2010, por ausencia de su titular, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 7.841, mediante el cual se adscribe a la Vicepresidencia de la República la Compañía Anónima Centro Simón Bolívar C.A, Empresa del Estado dedicada a la planificación, construcción, mejoramiento, mantenimiento y administración de obras urbanas de interés público, con el fin de proyectar, construir, mantener y/o administrar desarrollos de índole habitacional, comercial, cultural, recreacional y de servicios, que contribuyen al bienestar colectivo; así como el mejoramiento urbanístico y ambiental de la ciudad, creada el 11 de febrero de 1947 e inscrita en esa misma fecha ante el Registro de Comercio llevado por el Juzgado de Primera Instancia Mercantil del Distrito Federal bajo el N° 159, Tomo 1-C, bajo la denominación de C.A. Obras Avenida Bolívar, cambiada posteriormente por la de Centro Simón Bolívar C.A, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 7.842, mediante el cual se nombra al ciudadano Elías Jaua Milano, Presidente Encargado de la sociedad mercantil Centro Simón Bolívar, C.A.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Yván José Bello Rojas, Gerente General de Control Aduanero y Tributario, en calidad de Encargado.

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se autoriza la aplicación prospectiva del ajuste por efectos de la inflación, a los estados financieros de la sociedad mercantil Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela, (CANTV) y sus filiales, a partir del ejercicio que comenzará el 01 de enero de 2011.

Resolución mediante la cual se dicta el «Instructivo Relativo al Procedimiento a Seguir por los Operadores de Valores, a los fines de proceder a desincorporar de su Cartera de Inversión los Títulos de Deuda Pública Nacional».

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
Resoluciones mediante las cuales se corrigen las Resoluciones Números 699 y 591 de las fechas que en ellas se señalan, en los términos que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se recompone la Junta Directiva de la Fundación para el Servicio de Asistencia Médica Hospitalaria para los Estudiantes de Educación Superior (FAMES), conformada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dairene Trinidad Martínez Struve, Coordinadora de Vigilancia y Disciplina de este organismo.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión.- (Dr. Rafael Harley Ramírez Zambrano).

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 000350, de fecha 09 de noviembre de 2010, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187, numeral 14 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 *ejusdem*,

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para nombrar al ciudadano ENRIQUE ARRUNDELL JAMES, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Liberia.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente
MARELIS PÉREZ MARCIANO
Segunda Vicepresidenta
IVÁN ZEPEDA GUERRERO
Secretario
VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.824

16 de noviembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.01.00	"Servicios Jurídicos"	494,00
A la: Partida	4.04	"Activos Reales"	494,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Mobiliario y equipo de alojamiento"	494,00

Comuníquese y Publíquese,

OLAS MADURO MOROS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de
Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto -
Número: 148 - Caracas, 22 de noviembre de 2010 200ª y 151ª

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad global de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON 99/100 CÉNTIMOS (Bs. 23.872,99)**, (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 22 de noviembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores:	Bs.	<u>23.872,99</u>
Proyecto: 060012000	"Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional"	23.872,99
Acción Específica: 060012003	"Promover la paz y la solidaridad entre los pueblos y su cultura, y la cooperación con los países de África"	23.872,99
DE LA Partida: 403	"Servicios no Personales Ingresos Ordinarios"	<u>7.280,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 04.01.00	"Electricidad"	7.280,00
Partida: 404	"Activos Reales Ingresos Ordinarios"	<u>16.592,99</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	16.592,99
A LA Partida: 404	"Activos Reales Ingresos Ordinarios"	Bs. <u>23.872,99</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	1.300,00
07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	520,00
09.02.00	"Equipos de computación"	16.592,99
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	5.200,00
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	260,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. Pardo Acosta
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



Caracas, 24 NOV 2010

200ª y 151ª

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad N° 10.300.228, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 05 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 8 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.861 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2010-0073

Artículo 1. Designo al ciudadano **YVAN JOSÉ BELLO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 10.604.223, como **Gerente General de Control Aduanero y Tributario**, en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en Artículo 4, según Providencia Administrativa N° SNAT/2009-0015 de fecha 28 de enero de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.108, de fecha 28 de enero de 2009.

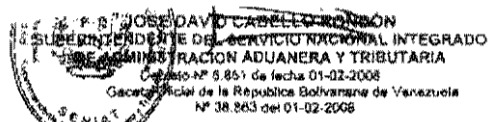
Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2010.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° **029**
Caracas, **12 NOV 2010**
200ª y 151ª

Visto que la sociedad mercantil **Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)**, se dirigió en fecha 06 de agosto de 2010, ante la Superintendencia Nacional de Valores con el objeto de solicitar (i) La aplicación prospectiva del ajuste por inflación a los estados financieros de **Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)**, así como a sus filiales, a partir del ejercicio económico que comenzará el 01 de enero de 2011; (ii) Dictar una Resolución en la cual se indique que las empresas regidas bajo la Ley de Mercado de Valores, que adoptaron en forma anticipada las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) en el año 2005, puedan aplicar en forma prospectiva, el ajuste por efectos de la inflación a los estados financieros, a partir del ejercicio que comenzará el 01 de enero de 2011, así como a sus empresas filiales.

La Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 8 numeral 15 y artículo 19 de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE

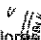
1.- Autorizar la aplicación prospectiva del ajuste por efectos de la inflación, a los estados financieros de la sociedad mercantil **Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)**, y sus filiales, a partir del ejercicio que comenzará el 01 de enero de 2011.

2.- Las empresas regidas bajo la Ley de Mercado de Valores, que adoptaron en forma anticipada las Normas Internacionales de Información Financiera

(NIIFs) en el año 2005, podrán aplicar en forma prospectiva el ajuste por efectos de la inflación a los estados financieros a partir del ejercicio que comenzará el 01 de enero de 2011, así como sus empresas filiales.

3.- Notificar a la sociedad mercantil Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Tomás Sánchez M. 
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. **033**
Caracas,
200º y 151º 19 NOV 2010

Visto que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el órgano encargado de regular, y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, para la protección de las personas que han realizado inversiones en valores.

Visto que de conformidad con la Circular de fecha 09 de septiembre de 2010 signada bajo el N° 0162, esta Superintendencia Nacional de Valores solicitó a todas las sociedades de corretaje y casas de bolsas (hoy Operadores de Valores) informar el detalle de los Títulos Valores de Deuda Pública Nacional que mantengan en su cartera de inversión.

Visto que los corredores públicos de valores pasarán temporalmente a ser operadores de valores autorizados de conformidad con la Disposición Transitoria Única de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que de conformidad con la potestad de control y supervisión a la que está facultada la Superintendencia Nacional de Valores, así como lo establecido en la Disposición Transitoria Única segundo párrafo de la Ley de Mercado de Valores resuelve dictar el siguiente Instructivo:

"Instructivo Relativo al Procedimiento a seguir por los Operadores de Valores, a los fines de proceder a desincorporar de su Cartera de Inversión los Títulos de Deuda Pública Nacional"

1.- A los efectos del presente instructivo, se consideran Títulos de Deuda Pública Nacional, aquellos emitidos por la República, u otros entes públicos como forma de captar recursos financieros.

2.- Los operadores de valores autorizados por la Ley de Mercado de Valores, tendrán ciento ochenta (180) días continuos a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, para proceder a desincorporar de: Portafolio para la Comercialización ("T"), Portafolio de Inversión para Comercialización ("PIC") y Portafolio de Inversión ("I") cartera de inversión los Títulos de Deuda Pública Nacional.


3.- A los fines de proceder a desincorporar los Títulos de Deuda Pública Nacional denominados en moneda extranjera de la cartera de inversión, los operadores de valores, deberán vender los mismos a través del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME).

4.- Queda entendido que los Títulos de Deuda Pública denominados en moneda nacional podrán ser negociados en el Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME), o a través de negociación privada con bancos universales, banco comerciales, entidades de ahorro y préstamo.

5.- Una vez desincorporados los Títulos de Deuda Pública de los referidos Portafolios de los operadores de valores autorizados, en los términos arriba indicados, estos deberán documentar dichas operaciones, y remitir a esta Superintendencia de Valores dicha información en un lapso 48 horas luego de la desincorporación.

6.- La Superintendencia Nacional de Valores procederá a constatar la información remitida con ocasión a la desincorporación de los Títulos de Deuda Pública Nacional, con la remitida con ocasión la Circular fecha 09 de septiembre de 2010 signada bajo el N° 0162, a los fines de verificar que se hubiera desincorporado la totalidad de la cartera de Títulos Deuda Pública Nacional, so pena de la imposición de sanciones administrativas.

Comuníquese y Publíquese,

Tomás Sánchez M. 
Superintendente Nacional de Valores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 771 CARACAS, 23 NOV. 2010
AÑOS 200º Y 151º

En conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

POR CUANTO

Que en la Resolución N° 699 de fecha 08 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.547 de la misma fecha, se incurrió en un error material al indicar en su Artículo 1: "Se designa al ciudadano **CHRISTIAN REBUFFO CARRASCO**, titular de la cédula de identidad N° **16.246.987**, como Coordinador..." siendo lo correcto: "Se designa al ciudadano **CHRISTIAN REBUFFO CARRASCO**, titular de la cédula de identidad N° **16.246.987**, como Coordinador (E)..."

POR CUANTO

La potestad de autotutela de la Administración Pública es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera y, corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 699 de fecha 08 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.547 de la misma fecha, sustituyéndose en el Artículo 1: "Se designa al ciudadano **CHRISTIAN REBUFFO CARRASCO**, titular de la cédula de identidad N° **16.246.987**, como Coordinador..." por: "Se